



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por RICARDO
SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-04-0189-0685,
sn=SALAS ALVAREZ,
givenName=RICARDO, c=CR,
o=PERSONA FISICA,
ou=CIUDADANO, cn=RICARDO
SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.02.24 16:27:04 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 40 LA GACETA N° 39

Año CXLIII

San José, Costa Rica, jueves 25 de febrero del 2021

222 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

ACUERDOS

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LA CONTRALORÍA

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LA CONTRALORÍA

R-DC-00006-2021. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor. San José a las doce horas del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.-----

CONSIDERANDO:

1°—Que los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, establecen los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación.

2°—Que dichos artículos establecen que la Contraloría General de la República debe actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

3°—Que mediante el Voto 998-98 de las once horas treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se determinó que en la actualización de los límites de contratación se deben ponderar las condiciones macroeconómicas del país, la condición real de las partidas que se destinan para la adquisición de bienes y servicios no personales, así como la preponderancia de las licitaciones públicas a partir de la cual se debería valorar el resto de procedimientos de contratación administrativa. De lo anterior deben existir los estudios que respalden las decisiones que se adopten.

4°—Que el Programa Macroeconómico 2021-2022 publicado por el Banco Central de Costa Rica reafirma el compromiso de esa institución con preservar una inflación baja y estable, y mantuvo la meta de inflación en 3%, con un rango de tolerancia de un punto porcentual hacia arriba y otro hacia abajo, igual a la establecida para el periodo anterior.

5°—Que a partir de las sumas base aprobadas por el legislador en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, se ha estimado necesario mantener parámetros diferenciados de actualización, con el propósito de reconocer el caso particular de los contratos de obra pública, de manera que los límites resulten ajustados a la realidad y dimensión de ese tipo contractual. Cabe señalar, que la metodología de actualización en el caso de los citados contratos de obra también parte esencialmente de valoraciones relativas a las variables antes indicadas.

6° —Que el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa asigna a la Contraloría General el deber de elaborar una lista con el nombre de cada Administración y el monto de su presupuesto autorizado para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, la cual se calcula sobre el promedio de las sumas presupuestadas por cada Administración para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, en el período vigente y en los dos períodos anteriores.

7°— Que se utiliza en la elaboración de los límites económicos las partidas para adquisición de bienes y servicios no personales del presupuesto institucional de cada Administración, entendiendo por éste el que rige durante el ejercicio económico y comprende el presupuesto inicial y sus variaciones (presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias), conforme lo regula la Norma 2.2.1 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) Resolución R-DC-24-2012 emitida por el Despacho de la Contralora General de la República a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil doce, que fue modificada por la Resolución R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta No. 101 del 28 de mayo del 2013.

8°—Que para la preparación de los límites económicos que se definen en esta Resolución, se tomó la información del Sistema Institucional de Información sobre Planes y Presupuestos regulado mediante las “Directrices Generales a los Sujetos Pasivos de la Contraloría General de la República para el Adecuado Registro y Validación de Información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE)”; Directriz R-DC-54-2010 del Despacho del Contralor General de la República de las ocho horas del doce de marzo de dos mil diez. La captura de la información se realizó al ser las 10 horas y 49 minutos del 12 de febrero del 2021. Para las instituciones que corresponden al Gobierno Central se tomó la información contenida en el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF), en lo que corresponda.

9°—Que el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, establece el procedimiento para determinar los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Asimismo, el artículo 26 estatuye que en el caso del ICE solo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública.

10°—Que el artículo 45 aparte b) de la Ley N° 8660 reformó el artículo 23 de la Ley N° 7799 Reforma de la Ley de Creación del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, disponiendo que a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que el establecido para el ICE.

11°—Que el artículo 20 de esa misma Ley establece que la adquisición de bienes y servicios, que realicen las empresas del ICE constituidas como una sociedad anónima, quedarán excluidas de la Ley de Contratación Administrativa.

12°—Que el artículo 16 aparte ch) de la ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), Ley N°9366, reformó el artículo 16 de su ley orgánica, Ley N°7001, de 19 de setiembre de 1985 y sus reformas, disponiendo que al INCOFER le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa establecido para el ICE en el capítulo IV del título II de la Ley 8660.

13°—Que mediante Ley N° 9524 denominada "*Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central*" se dispuso que los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración central se incorporarán al proceso de aprobación del presupuesto nacional por parte de la Asamblea Legislativa.

14°— Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 42712-H, denominado "*Reglamento a la Ley N° 9524 Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central y Reforma a los Artículos 2 y 3 del Decreto No 39183-H, Denominado: Procedimiento para la Incorporación y Desincorporación Presupuestaria de las Fuentes de Financiamiento de Crédito Público Externo y las Autorizaciones De Gasto Asociadas al Presupuesto de la República*". Se establece que los órganos desconcentrados formarán parte integral del presupuesto del órgano al que están adscritos.

15°—Que mediante el dictamen N° C-181-2018 del 01 de agosto de 2018, la Procuraduría General de la República, expuso: "*En orden a esa competencia de la Contraloría, la Ley 9524 no solo modifica el texto de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sino que también modifica algunas otras leyes. Esa modificación no tiene como objeto reformar la naturaleza jurídica de los órganos que administran presupuestos ni eliminar la atribución de una personalidad jurídica instrumental. Por el contrario, el objeto de esas puntuales reformas es modificar la competencia de la Contraloría General de la República.[...]*" Y respecto a la personalidad jurídica instrumental señaló: "*Así, la personalidad instrumental asegura al órgano la facultad de contratar, adquirir bienes, nombrar sus funcionarios con cargo al presupuesto pero siempre con sujeción a las normas sobre ejecución.*"

16°—Que al mantener estos órganos su personalidad jurídica instrumental, conservan entre otros la facultad de contratar, por lo que para los efectos de la actualización de los límites de contratación administrativa, se considerarán únicamente los montos asignados en las partidas del presupuesto nacional Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021, ley N°9926 , que respaldan la adquisición de bienes y servicios no personales de esos órganos desconcentrados, y no el de la cartera ministerial al que estén adscritos.

POR TANTO

Se resuelve:

I. —Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, de conformidad con lo que se indica en las siguientes tablas:

I.A. Límites generales de contratación administrativa, excluye obra pública:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2021							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	78 300 000 000,00		679 000 000,00	679 000 000,00	97 900 000,00	97 900 000,00	339 000 000,00
B	52 200 000 000,00	78 300 000 000,00	585 000 000,00	585 000 000,00	30 390 000,00	30 390 000,00	241 300 000,00
C	26 100 000 000,00	52 200 000 000,00	410 000 000,00	410 000 000,00	27 350 000,00	27 350 000,00	172 700 000,00
D	13 050 000 000,00	26 100 000 000,00	292 700 000,00	292 700 000,00	24 310 000,00	24 310 000,00	126 300 000,00
E	2 610 000 000,00	13 050 000 000,00	204 900 000,00	204 900 000,00	21 270 000,00	21 270 000,00	91 000 000,00
F	1 305 000 000,00	2 610 000 000,00	175 600 000,00	175 600 000,00	18 240 000,00	18 240 000,00	78 000 000,00
G	783 000 000,00	1 305 000 000,00	117 100 000,00	117 100 000,00	15 200 000,00	15 200 000,00	53 900 000,00
H	261 000 000,00	783 000 000,00	87 800 000,00	87 800 000,00	9 120 000,00	9 120 000,00	39 000 000,00
I	78 300 000,00	261 000 000,00	58 500 000,00	58 500 000,00	6 080 000,00	6 080 000,00	26 010 000,00
J		78 300 000,00	29 270 000,00	29 270 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	13 010 000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

I.B. Límites específicos de contratación administrativa para obra pública:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2021							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	78 300 000 000,00		1 054 000 000,00	1 054 000 000,00	152 000 000,00	152 000 000,00	527 000 000,00
B	52 200 000 000,00	78 300 000 000,00	908 000 000,00	908 000 000,00	47 170 000,00	47 170 000,00	374 200 000,00
C	26 100 000 000,00	52 200 000 000,00	636 000 000,00	636 000 000,00	42 450 000,00	42 450 000,00	268 100 000,00
D	13 050 000 000,00	26 100 000 000,00	454 200 000,00	454 200 000,00	37 730 000,00	37 730 000,00	196 000 000,00
E	2 610 000 000,00	13 050 000 000,00	317 900 000,00	317 900 000,00	33 020 000,00	33 020 000,00	141 300 000,00
F	1 305 000 000,00	2 610 000 000,00	272 500 000,00	272 500 000,00	28 310 000,00	28 310 000,00	121 100 000,00
G	783 000 000,00	1 305 000 000,00	181 700 000,00	181 700 000,00	23 590 000,00	23 590 000,00	83 700 000,00
H	261 000 000,00	783 000 000,00	136 200 000,00	136 200 000,00	14 160 000,00	14 160 000,00	60 500 000,00
I	78 300 000,00	261 000 000,00	90 800 000,00	90 800 000,00	9 440 000,00	9 440 000,00	40 350 000,00
J		78 300 000,00	45 420 000,00	45 420 000,00	4 700 000,00	4 700 000,00	20 150 000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

II. —Límites de contratación aplicables al ICE y JASEC.

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2021					
Cálculo según artículo 22 de la Ley N° 8660					
Instituciones	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia ¹
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	6 874 022 732,00	6 874 022 732,00	97 900 000,00	97 900 000,00	A
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC)	710 449 047,00	710 449 047,00	27 350 000,00	27 350 000,00	C

¹Determinado según el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2019-2021, para la adquisición de bienes y servicios no personales indicado como referencia en el punto X de esta resolución.

III.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de la **Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL)** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de quinientos veintisiete millones de colones (¢527.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de trescientos treinta y nueve millones de colones (¢339.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, el monto que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660 es mil novecientos veinticinco millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y tres colones (¢1.925.695.353,00), el cual deberá ser considerado para efectos de objeción y refrendo, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

IV.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA)** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de doscientos sesenta y ocho millones cien mil colones (¢268.100.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República será a partir de ciento setenta y dos millones setecientos mil colones (¢172.700.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, el monto que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660 es quinientos sesenta y tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ochenta y cuatro colones (¢563.958.084,00), el cual deberá ser considerado para efectos de objeción y refrendo, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

V. — De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Gestión Cobro Grupo ICE S.A.** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de cuarenta millones trescientos cincuenta mil colones (¢40.350.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato I contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de veintiséis millones diez mil colones (¢26.010.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato I contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, el monto que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660 es ciento diez millones novecientos sesenta y tres mil cuarenta y cuatro colones (¢110.963.044,00), el cual deberá ser considerado para efectos de objeción y refrendo, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

VI. — Límites de contratación aplicables al INCOFER

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2021					
Cálculo según artículo 16 aparte ch) de la Ley N° 9366 que refiere al artículo 22 de la Ley N° 8660					
Institución	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	761 950 444,00	761 950 444,00	21 270 000,00	21 270 000,00	E

VII.— Aquellos procedimientos que al entrar en vigencia esta Resolución ya tienen la publicación o la invitación del aviso a participar realizado, continuarán su trámite —hasta su finalización— según las formalidades propias del procedimiento iniciado.

VIII. —El parámetro a utilizar para definir la procedencia del recurso de apelación, es el monto vigente a la fecha de publicación o comunicación del acto de adjudicación.

IX. —La actualización de límites contenida en esta Resolución, no aplicará a las contrataciones que se encuentren en trámite de refrendo o de aprobación interna, según corresponda, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución.

X. —Establecer para la aplicación de los límites actualizados en esta Resolución relativos al artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, los montos presupuestarios promedios, en millones de colones, del período 2019–2021, para la adquisición de bienes y servicios no personales, utilizando los presupuestos institucionales correspondientes para los dos primeros periodos y el presupuesto inicial para el periodo vigente. La información que se utilizó corresponde a la registrada y aprobada en el SIPP y en el SIGAF. El listado final de las entidades y órganos de la Administración Pública es el siguiente:

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 – 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS	11,11	J
AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)	349,49	H
ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	333,71	H
ASAMBLEA LEGISLATIVA	14 576,43	D
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6 142,44	E
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	65 722,66	B
BANCO DE COSTA RICA	165 697,23	A
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)	4 150,65	E
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	248 970,85	A
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	113 178,78	A
BCR CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	4 194,46	E
BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA	3 141,67	E
BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	2 891,26	E

BCR-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	5 604,01	E
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	19 406,23	D
BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.	3 554,54	E
BN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	3 251,67	E
BN VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	3 215,26	E
BN-VITAL OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.	6 220,70	E
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	1 692 302,62	A
CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS	65,13	J
CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCION CINEMATOGRAFICA	769,74	H
CENTRO CULTURAL E HISTORICO JOSE FIGUERES FERRER	41,60	J
CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA	1 004,80	G
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	570,03	H
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO	1 241,18	G
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON	1 636,31	F
COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA	8,63	J
COMISION NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	99,01	I
COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION	29 119,05	C
COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS	2 963,03	E
COMISION NACIONAL DE VACUNACION Y EPIDEMIOLOGIA	2 199,69	F
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD	247,37	I
COMISION PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO REVENTAZON	132,41	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ABANGARES	54,54	J

COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ACOSTA	51,08	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE AGUIRRE	141,01	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELA	792,34	G
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELITA	107,96	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALFARO RUIZ	37,57	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALVARADO	25,93	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ASERRI	31,47	J
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ATENAS	59,97	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BAGACES	65,95	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BARVA	231,97	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELEN	474,00	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BUENOS AIRES	53,29	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAÑAS	81,13	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARRILLO GUANACASTE	181,82	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGO	860,37	G
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CORREDORES	80,95	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE COTO BRUS	47,27	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CURRIDABAT	375,41	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE DESAMPARADOS	313,92	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE DOTA	12,26	J

COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE EL GUARCO	71,37	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ESCAZU	1 080,99	G
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ESPARZA	378,37	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE FLORES	64,90	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GARABITO	108,55	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GOICOECHEA	341,77	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GOLFITO	71,97	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GRECIA	165,70	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GUACIMO	48,32	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GUATUSO	16,81	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HEREDIA	513,56	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HOJANCHA	26,40	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JIMENEZ	19,61	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA CRUZ GUANACASTE	73,02	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA UNION	184,11	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LEON CORTES	16,81	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LIBERIA	365,93	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LIMON	225,75	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LOS CHILES	28,86	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MATINA	64,05	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE OCA	214,90	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE ORO	47,40	J

COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORA	83,44	I
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORAVIA	674,15	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NANDAYURE	36,95	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NARANJO	73,83	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NICOYA	89,01	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OREAMUNO	55,23	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OROTINA	55,62	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OSA	104,86	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PALMARES	72,16	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PARAISO	234,33	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PARRITA	67,55	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PEREZ ZELEDON	162,81	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POAS	49,08	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POCOCI	214,49	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PUNTARENAS	179,45	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PURISCAL	40,16	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN CARLOS	291,77	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	79,16	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN JOSE	1 803,24	F
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN MATEO	26,48	J

COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	114,40	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAMON	121,32	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA ANA	418,64	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA BARBARA HEREDIA	126,89	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA CRUZ	201,38	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTO DOMINGO HEREDIA	131,80	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SARAPIQUI	96,59	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SARCHI	69,38	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SIQUIRES	89,53	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TALAMANCA	47,72	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TARRAZU	26,17	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TIBAS	191,70	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TILARAN	53,63	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TURRIALBA	56,97	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TURRUBARES	11,21	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE UPALA	61,54	J
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VASQUEZ DE CORONADO	87,82	I
COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	244 664,08	A
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL	447,49	H

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL	24 326,21	D
CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO	2 578,23	F
CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S	190,49	I
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES	4 614,50	E
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD (CONIS)	110,87	I
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICIT)	175,76	I
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	331,05	H
CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN	785,66	G
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	2 760,09	E
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	78 330,98	A
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)	4 660,64	E
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD	391 185,45	A
CONSEJO RECTOR SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO	35 324,04	C
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION	60,22	J
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	32 998,64	C
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	1 523,97	F
CORPORACION ARROCERA NACIONAL	573,99	H
CORPORACION BANANERA NACIONAL	4 564,28	E
CORPORACION GANADERA	1 124,87	G
CORREOS DE COSTA RICA S.A.	11 841,23	E
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA	532,60	H
DEPOSITO AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	560,55	H

DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS DE ATENCION INTEGRAL	28 142,61	C
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO	1 224,30	G
EDITORIAL COSTA RICA	139,90	I
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA (ESPH)	104 427,76	A
EMPRESA HIDROELECTRICA LOS NEGROS S.A. (SUBSIDIARIA E.S.P.H.)	555,09	H
FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA	6,46	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES CANTONES PRODUCTORES DE BANANO (CAPROBA)	371,57	H
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO	17,09	J
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE (ANTES LIGA DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE)	130,48	I
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (FEDEMSUR)	7,60	J
FEDERACION METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SAN JOSE	51,31	J
FEDERACION OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA	94,86	I
FONDO NACIONAL DE BECAS	1 522,81	F
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL	1 111,67	G
GESTION COBRO GRUPO ICE SOCIEDAD ANONIMA	250,59	I
INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA FONDOS DE INVERSIÓN	1 295,42	G
INS RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANONIMA	8 616,48	E
INS SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	7 911,22	E

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA)	167 499,63	A
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	907 702,45	A
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN NUTRICION Y SALUD (INCIENSA)	2 303,54	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA	1 579,20	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO	5 531,18	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT)	18 459,00	D
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION (ICODER)	10 554,13	E
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	2 082,62	F
INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GAMEZ SOLANO	1 320,83	F
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)	26 601,36	C
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL (IFAM)	14 073,64	D
INSTITUTO DEL CAFE DE COSTA RICA	1 525,22	F
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	27 201,79	C
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)	65 884,38	B
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	4 104,46	E
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO	25 536,03	D
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA INTA	1 354,48	F
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	13 536,43	D
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS)	1 154 062,51	A
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	28 603,13	C

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	5 707,21	E
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA (ITCR)	23 382,43	D
INS-VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	4 216,27	E
JUNTA ADMINISTRATIVA CEMENTERIOS DE GOICOECHEA	128,44	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	6 719,03	E
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL	2 065,80	F
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL	1 038,55	G
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO DE LIMON	18,98	J
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA	213,73	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	15 603,44	D
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)	47 168,92	C
JUNTA ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA	11 235,56	E
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS	1 704,81	F
JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE	30 597,20	C
LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGIA	210,22	I
LIGA DE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	26,05	J
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	2 793,68	E
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1 304,21	G
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR	2 515,26	F

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	6 027,74	E
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	1 422,17	F
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	44 250,75	C
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	832,35	G
MINISTERIO DE HACIENDA	34 030,73	C
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	36 382,67	C
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	897,06	G
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	32 645,46	C
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	1 014,20	G
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	6 215,86	E
MINISTERIO DE SALUD	9 949,79	E
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	51 175,57	C
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	5 246,57	E
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	568,64	H
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA	3 629,76	E
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	4 183,03	E
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA	1 860,21	F
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	32 041,39	C
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	1 276,04	G
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO DE PACAYAS	1 468,75	F
MUNICIPALIDAD DE ASERRI	1 976,50	F

MUNICIPALIDAD DE ATENAS	1 260,56	G
MUNICIPALIDAD DE BAGACES	2 080,62	F
MUNICIPALIDAD DE BARVA	3 606,18	E
MUNICIPALIDAD DE BELEN	5 237,20	E
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	4 565,35	E
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	3 036,77	E
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE	4 606,68	E
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	13 417,57	D
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	3 200,96	E
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	3 070,72	E
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	8 797,15	E
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	5 364,91	E
MUNICIPALIDAD DE DOTA	2 270,39	F
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO	2 452,13	F
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU	19 171,06	D
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA	3 421,36	E
MUNICIPALIDAD DE FLORES	1 574,84	F
MUNICIPALIDAD DE GARABITO	3 298,97	E
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	10 546,03	E
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	3 608,38	E
MUNICIPALIDAD DE GRECIA	4 187,56	E
MUNICIPALIDAD DE GUACIMO	3 221,35	E
MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	2 972,63	E

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	11 534,47	E
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	1 768,68	F
MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ	1 534,00	F
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	3 182,69	E
MUNICIPALIDAD DE LA UNION	4 287,78	E
MUNICIPALIDAD DE LEON CORTES	1 133,31	G
MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	4 578,89	E
MUNICIPALIDAD DE LIMON	4 616,19	E
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	2 049,60	F
MUNICIPALIDAD DE MATINA	3 151,38	E
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA	4 273,12	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	1 374,74	F
MUNICIPALIDAD DE MORA	2 631,73	E
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA	3 077,06	E
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	2 328,31	F
MUNICIPALIDAD DE NARANJO	2 622,46	E
MUNICIPALIDAD DE NICOYA	4 126,27	E
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	2 701,74	E
MUNICIPALIDAD DE OROTINA	2 911,54	E
MUNICIPALIDAD DE OSA	3 676,90	E
MUNICIPALIDAD DE PALMARES	1 511,47	F

MUNICIPALIDAD DE PARAISO	3 782,31	E
MUNICIPALIDAD DE PARRITA	2 052,63	F
MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON	4 953,12	E
MUNICIPALIDAD DE POAS	1 837,50	F
MUNICIPALIDAD DE POCOCI	6 060,41	E
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	7 082,11	E
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	2 180,85	F
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	3 111,76	E
MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO	1 916,96	F
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	8 141,66	E
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	1 341,53	F
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE	24 820,45	D
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	1 106,43	G
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA	2 555,43	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	2 229,68	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON	4 898,22	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	6 277,48	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA	4 692,40	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	4 985,00	E
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	3 856,01	E
MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI	4 695,41	E
MUNICIPALIDAD DE SARCHI	1 616,33	F
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	2 863,13	E

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	2 178,64	F
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU	2 293,23	F
MUNICIPALIDAD DE TIBAS	3 445,62	E
MUNICIPALIDAD DE TILARAN	2 122,49	F
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	4 734,27	E
MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	1 182,56	G
MUNICIPALIDAD DE UPALA	3 467,04	E
MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO	2 796,99	E
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	1 547,16	F
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	675,68	H
MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORANEO	67,57	J
MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	86,20	I
MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	275,14	H
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	1 447,57	F
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SALUD	1 738,45	F
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	165,87	I
OFICINA NACIONAL FORESTAL	76,31	J
OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y DE CAPITALIZACION LABORAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SA	3 105,83	E
OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S.A	7 316,22	E

PATRONATO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y ADQ DE BIENES	12 551,06	E
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS	22,23	J
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)	18 700,69	D
PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION	191,62	I
PODER JUDICIAL	71 580,43	B
POPULAR SEGUROS CORREDURIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	2 093,06	F
POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA	2 773,57	E
POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	3 026,40	E
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1 084,96	G
PROGRAMA INTEGRAL MERCADEO AGROPECUARIO	8 361,71	E
PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA	7 190,00	E
RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S. A	43 290,56	C
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA (RECOPE)	1 427 138,75	A
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	5 260,50	E
SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO	11 657,49	E
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL	3 086,46	E
SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	1 701,46	F
ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2019 - 2021 -EN MILLONES-	ESTRATO
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION	14 604,63	D
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL	761,13	H

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE)	2 059,51	F
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION CULTURAL (SINART)	6 085,07	E
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	2 158,86	F
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)	7 069,44	E
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS (SUGESE)	2 098,14	F
TEATRO NACIONAL	1 807,41	F
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	1 635,06	F
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	469,02	H
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	12 423,86	E
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES	1 288,95	G
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	103 363,16	A
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)	33 809,64	C
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)	66 863,64	B
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL (UTN)	12 319,29	E

XI.— En caso que exista alguna discrepancia con el promedio calculado en la lista del punto X de esta resolución, cada entidad u órgano de la Administración Pública podrá interponer ante la Contraloría General de la República, una solicitud de revisión del cálculo realizado acompañada de la respectiva documentación de respaldo, que será debidamente analizada según las particularidades del caso.

XII.— Aquellas instituciones cuyos presupuestos no se encuentren incluidos en la lista del punto X de esta Resolución, utilizarán como referencia los límites económicos aplicables al inciso j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. Lo anterior, hasta que realicen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XIII. — En la solicitud que deberá realizarse ante la Contraloría General de la República que señala el inciso XI deberá aportarse una certificación en la que conste el monto referido a los egresos de las partidas –servicios, materiales y suministros y bienes duraderos- que respaldan la adquisición de bienes y servicios no personales incluidas en el presupuesto institucional para el periodo 2019 y 2020, así como del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio económico 2021.

XIV. — De manera excepcional los órganos desconcentrados que disponen de personalidad jurídica instrumental, presupuesto propio y potestad de ejecutarlo, que no se encuentran incluidos en la lista del punto X de esta Resolución, se registrarán por el presupuesto de la entidad a la que están adscritos. Lo anterior, hasta que formulen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XV. — La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE.

Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General de la República.—1 vez.—
Solicitud N° 252419.—(IN2021529697).